

**Tema: Exceptuar de la Ord. N° 2863/11, Secc. C, Mzo 44, Parcela 24, Construcción templo religioso.**

**Fecha: 04/05/2015.**

**Vetada x DM. N° 293/15.**

**Insistida por Res. N° 50/15.**

### **ORDENANZA MUNICIPAL N° 3403/2015**

#### **VISTO:**

El asunto N° 463/14 del registro de P.C.D. ref. Solicitud de excepción Código de Desarrollo Urbano y Territorial;

el asunto N° 074/2015 ref. Amplia pedido de excepción -Ordenanza Municipal N° 2863/11 - Proyecto "Construcción de un templo religioso y social";

las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a través de los asuntos mencionado en el Visto, el pastor de la Iglesia "Misión Agape a las Naciones", el Sr. Castro Cornelio, solicita una excepción al Código de Planeamiento Urbano Ordenanza 2863/11 y sus modificatorias a fin de construir un templo religioso y social, en la calle Estrada N° 2255 de la ciudad de Río Grande;

que asimismo menciona que dicho templo beneficiará a la comunidad cristiana y contendrá un profundo sentido social, que sostendrá la valorización del espíritu en la vida individual y colectiva;

que asimismo dicha excepción permitirá la ocupación del suelo con una construcción que permita un mayor cúmulo de actividades sociales;

que debido a que el frente del inmueble se encuentra sobre la calle Piedra Buena 2055 se le aplican los parámetros urbanísticos de la zona residencial 3, obstaculizando la realización del proyecto de ampliación;

que conexas a la zonificación en la que se emplaza el inmueble en cuestión, se encuentra la zona corredor secundario, en la cual los parámetros urbanísticos resultarían posible el proyecto en cuestión;

que al respecto solicitan se considere la aprobación del proyecto atento a que dicho emplazamiento permitirá el desarrollo de actividades sociales y religiosas de trascendental importancia;

que la aprobación de la excepción al Código Urbanístico posibilitará la realización de las inversiones necesarias a fin de brindar una mejor y mayor contención a nuestra comunidad;

que el aporte a la vida social y religiosa de la comunidad, que realizará el emprendimiento privado, redundará beneficio de la sociedad riograndense, contribuyendo así a paliar y descomprimir la endeble situación social de nuestra ciudad;

que el Municipio de Río Grande, ha fijado como política y eje central de la acción y estrategia de gobierno, la promoción y generación de espacios de contención de los servicios públicos esenciales y la generación de espacios de participación y de la vida social.

### **POR ELLO:**

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE**

### **SANCIONA CON FUERZA DE**

### **ORDENANZA**

**Art. 1º) EXCEPTUASE** de los alcances del Código de Desarrollo Urbano y Territorial – Ordenanza Municipal Nº 2863/11 al inmueble denominado catastralmente como Sección C, Macizo 44, Parcela 24 de los parámetros urbanísticos y restricciones establecidas respecto de la zonificación R3, que a continuación se detallan: FOS (Factor de Ocupación de suelo), altura máxima de edificación, altura máxima sobre E. div. Posterior, lado mínimo de patio, iluminación y ventilación local 1º categoría (salón oficina), estacionamiento vehicular, salida directa a L.M. para cocina, comedor y SUM.

**Art. 2º)** Se deberá cumplimentar con todos los parámetros urbanísticos no exceptuados en el articulado precedente determinados en la Ordenanza Municipal Nº 2863/11 y sus modificatorias y/o toda normativa vigente de aplicación general o específica en materia de habilitación

comercial, debiendo para ello efectuar las adaptaciones y disponer de las medidas necesarias a fin de garantizar las condiciones de seguridad.

**Art. 3º)** La presente Ordenanza no considera la extensión y/o anexo de cualquier otra actividad que a futuro sea o no complementaria a la exceptuada, debiendo el titular de la propiedad, realizar los trámites correspondientes para la habilitación de nuevas actividades en el predio.

**Art. 4º)** Esta Ordenanza quedará sin efecto para la denominación catastral tratada en la presente si se efectúan cambios de titularidad de la propiedad, cambios de titularidad del fondo de comercio de la actividad exceptuada y/o no se cumpla el articulado precedente, si la autoridad de aplicación así lo considera.

**Art. 5º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE MAYO DE 2015.**

**Fr/OMV**